



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



78/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5 4 4 7 .

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- CREAR dentro del ámbito del Municipio de Ushuaia el programa "Arte Mural Socio Educativo", en concordancia con lo normado en el Capítulo Tercero de la Carta Orgánica Municipal, denominado Políticas Sociales.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, determinará los instrumentos normativos que garanticen los propósitos delineados en los considerandos de la presente.

PARTICIPANTES

ARTÍCULO 3º.- A estos fines será considerado prevalente, la participación de los establecimientos educativos públicos o privados, organizaciones juveniles, preferentemente orientados al arte, con asiento en nuestra ciudad.

REGISTRO

ARTÍCULO 4º.- CREAR un registro de espacio público de dominio municipal y privado, con el consentimiento de sus propietarios, apto para el efectivo desarrollo del arte mural en nuestra ciudad (muros, paredones, paredes internas o externas).

CONVOCATORIA

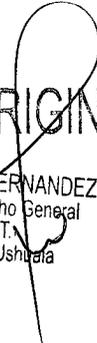
ARTÍCULO 5º.- CONVOCAR anualmente en forma pública, a los interesados en la materia, con el objeto de conformar el calendario anual de actividades, poniendo a disposición el registro creado en el artículo 4º, priorizando en la determinación de los eventos anuales, los festejos alusivos al Día del Estudiante y las actividades estudiantiles destinadas a promover los viajes de egresados a partir del 2do. año Polimodal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 6º.- Las especificaciones técnicas (dimensiones - formas - temática), serán consideradas por el ente organizador, sea este público o privado, bajo supervisión municipal.

PREMIACIÓN

ARTÍCULO 7º.- Se delinearán estrategias tendientes a determinar la premiación de los concurso, todo ello en concordancia con el objetivo principal de los mismos, pudiendo, independientemente de la afectación presupuestaria anual municipal que se asigne, convocar a personas físicas, jurídicas públicas y privadas como auspiciantes, sponsor o aportes filantrópicos, que garanticen o coadyuven al objetivo buscado.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 4 4 7 .

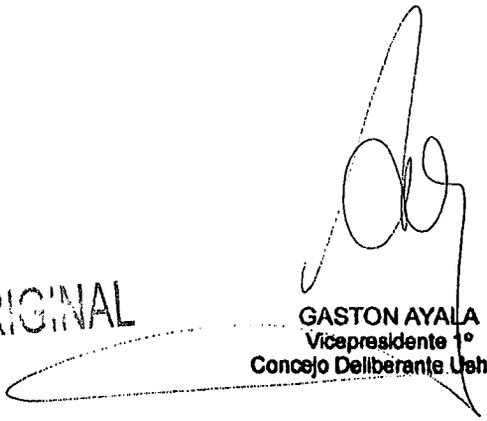
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2018.-

co



E. ALEJANDRO BENOLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GASTON AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 14 MAYO 2018

VISTO el expediente Nº CD- 3114-2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se crea dentro del ámbito del Municipio el Programa "Arte Mural Socio Educativo", en concordancia con lo normado en el Capítulo Tercero de la Carta Orgánica Municipal, denominado Políticas Sociales.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 161 /2018, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5447 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 18/04/2018, por medio de la cual se crea dentro del ámbito del Municipio el Programa "Arte Mural Socio Educativo", en concordancia con lo normado en el Capítulo Tercero de la Carta Orgánica Municipal, denominado Políticas Sociales. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 651 /2018.-

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Municipalidad de Ushuaia